



Informe anual sobre el funcionamiento del Registro de transparencia 2021

**Presentado por el Consejo de Administración del Registro de
transparencia**

para

**el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión
Europea**

Se ha de presentar un informe anual sobre el funcionamiento del Registro de transparencia a las instituciones firmantes, en consonancia con el artículo 13, apartado 3, del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio, firmado el 20 de mayo de 2021.

El presente informe contiene información objetiva sobre el Registro de transparencia, su contenido y cualquier cambio relativo al mismo en 2021. En él también se informa acerca de la condicionalidad y las medidas complementarias sobre transparencia, que están en vigor en las instituciones firmantes en el mismo año.

Índice

I. Resumen	3
II. Introducción	4
1. Características principales del Acuerdo Interinstitucional de 2021	4
2. Estructura de gobernanza	5
3. Aplicación y período de transición	6
III. Medidas de condicionalidad y medidas complementarias de transparencia	7
IV. Actividades de la Secretaría del Registro de transparencia.....	10
1. Control de la calidad de los datos	10
2. Servicio de asistencia técnica	11
3. Investigaciones	11
4. Reunión del Consejo de Administración de 2021	12
5. Orientación y sensibilización	13
6. Progreso técnico.....	13
V. Estadísticas	14
1. Evolución del Registro de transparencia	14
2. Categorías de declarantes entre el 1 de enero de 2021 y el 20 de septiembre de 2021	15
3. Intereses representados entre el 21 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021	17
4. Tasa de migración.....	18
5. Datos geográficos	18
6. Visitas al sitio web del Registro de transparencia.....	18
VI. Conclusiones	19

I. Resumen

Para el Registro de transparencia, 2021 supuso un año especial. No solo marcó el décimo aniversario de la creación del Registro de transparencia como instrumento de transparencia conjunto del Parlamento Europeo y la Comisión Europea, sino que también proclamó una nueva era para la cooperación interinstitucional en la política de transparencia de la Unión, a la que se sumó el Consejo de la Unión Europea. El 1 de julio de 2021 entró en vigor un nuevo acuerdo interinstitucional tripartito sobre un Registro de transparencia obligatorio (AII), con un planteamiento reforzado en términos de gobernanza conjunta, medidas para fomentar la representación ética de intereses y nuevos requisitos de transparencia impuestos a los representantes de intereses en relación con sus actividades ante las instituciones de la Unión.

En este informe se ofrece una visión de conjunto de la aplicación del nuevo AII (véanse las secciones II y III). Se explica cómo el acuerdo obliga, mediante la aplicación del principio de «condicionalidad», a que los representantes de intereses se inscriban para poder llevar a cabo determinados tipos de actividades de representación de intereses clave en el ámbito de la Unión.

En el informe también se destacan otras novedades del nuevo AII, entre ellas una nueva y eficaz estructura de gestión en dos niveles. Un Consejo de Administración del Registro de transparencia formado por los secretarios generales de las tres instituciones firmantes supervisa el trabajo de una Secretaría encargada de la gestión diaria del Registro y constituida por los funcionarios de estas tres instituciones. El Consejo de Administración celebró su reunión inaugural en septiembre de 2021 con el fin de determinar las necesidades y prioridades del Registro de transparencia para el año siguiente. Gran parte de las actividades desempeñadas por la Secretaría en 2021 (véase la sección IV) se centraban en la aplicación técnica, la preparación del Consejo de Administración y las actividades de sensibilización sobre los nuevos requisitos para los representantes de intereses.

El Registro de transparencia ha crecido de forma constante, alcanzando los 13 366 declarantes a fecha de 31 de diciembre de 2021. Desde el punto de vista operativo y administrativo, fue necesario llevar a cabo un esfuerzo importante para preparar el terreno con vistas a una transición fluida desde el sistema antiguo al nuevo sistema obligatorio. Algunas de las medidas adoptadas fueron la publicación de nuevas orientaciones para los solicitantes y los declarantes, la creación de un nuevo formulario de inscripción y la renovación del sitio web. La transición también supuso la prestación de un mayor servicio de asistencia y la realización de medidas y eventos de sensibilización dirigidos a las partes interesadas.

La calidad de los datos siguió siendo una prioridad fundamental en 2021. Se comprobaron todas las nuevas solicitudes antes de la publicación, 452 representantes de intereses se inscribieron con éxito utilizando el nuevo formulario de inscripción, y a los representantes de intereses inscritos con anterioridad se les concedió un período de transición de seis meses para ponerse al día sobre los requisitos del AII. La tasa de migración alcanzó el 39 % el 31 de diciembre de 2021 (véase la sección V).

II. Introducción

El Registro de transparencia es una base de datos pública que contiene información actualizada sobre los representantes de intereses que participan de forma activa en actividades destinadas a influir en la formulación o aplicación de políticas o legislación en el ámbito de la Unión. Ofrece a particulares, medios de comunicación, partes interesadas y funcionarios de la Unión la posibilidad de rastrear los intereses representados a través de las instituciones de la Unión, averiguar quién representa esos intereses en nombre de quién, así como comprobar qué recursos se destinan a las actividades e iniciativas de presión relacionadas. Es uno de los distintos instrumentos de transparencia que pretende mejorar la transparencia y la apertura del proceso de toma de decisiones de la Unión.

Creado por primera vez en 2011 por el Parlamento Europeo y la Comisión Europea mediante un acuerdo interinstitucional, el sistema se revisó en 2014¹ y fue objeto de una extensa revisión en 2021. Para establecer un enfoque coordinado, consistente en un régimen equivalente de transparencia en cuanto a la representación de intereses en el ámbito de la Unión, el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea concertaron un nuevo AII² en 2021. El nuevo AII establece el Registro de transparencia obligatorio como un instrumento clave de las tres instituciones con vistas a mejorar la transparencia de las actividades de presión y hacer aún más visible la participación de las partes interesadas y de la sociedad civil en el proceso democrático de toma de decisiones de la Unión.

En consonancia con el artículo 13 del AII, este informe contiene información objetiva sobre el Registro de transparencia, su contenido y los cambios relativos al mismo introducidos durante el período de referencia. En él también se ofrece una visión de conjunto de la condicionalidad y las medidas de transparencia complementarias actualmente vigentes en las instituciones firmantes.

1. Características principales del Acuerdo Interinstitucional de 2021

El AII obliga a que los representantes de los representantes de intereses se inscriban para poder llevar a cabo determinados tipos de actividades de representación de intereses clave en el ámbito de la Unión. El principio de «condicionalidad», por el cual la inscripción en el Registro de transparencia es una condición previa para poder realizar ciertas actividades, es la piedra angular del AII y se aplica a través de medidas individuales adoptadas por cada una de las instituciones firmantes (véase la sección III).

El AII es vinculante para las tres instituciones firmantes. Otras instituciones, órganos y organismos de la Unión siguen siendo libres de sumarse al principio de «condicionalidad» de forma voluntaria y a su propia discreción.

¹ Acuerdo entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea relativo al Registro de transparencia sobre organizaciones y personas que trabajan por cuenta propia que participan en la elaboración y aplicación de las políticas de la Unión Europea, DO L 277 de 19.9.2014, pp. 11-24.

² Acuerdo Interinstitucional de 20 de mayo de 2021 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio, DO L 207 de 11.6.2021, pp. 1-17.

Con su inscripción, todos los solicitantes y declarantes aceptan que ya cumplen las normas y principios de comportamiento y éticos establecidos en el código de conducta (anexo al AII), mostrando así su compromiso para poder inscribirse o permanecer en el Registro de transparencia. Además, deben proporcionar la información que se indica en el anexo II del AII.

El AII introdujo varias novedades y mejoras, además del principio de «condicionalidad»:

- un Registro de transparencia que abarque el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión;
- un concepto de transparencia extenso, que incluya también medidas de transparencia para fomentar la inscripción y reforzar el marco conjunto, como la publicación en línea de las reuniones;
- un ámbito de cobertura ampliado y más claro para incluir las actividades realizadas en nombre de Gobiernos de países no pertenecientes a la Unión o por asociaciones de autoridades públicas y sus redes cuando representan intereses privados;
- una estructura de gestión eficiente en dos niveles (véase la sección II.2);
- la cofinanciación por parte de las tres instituciones del Registro de transparencia;
- una mayor vigilancia de la calidad del contenido del Registro de transparencia mediante la evaluación preliminar de la admisibilidad y la calidad de los datos de las solicitudes de inscripción nuevas, es decir, exigiendo una supervisión antes de su publicación;
- un conjunto de procedimientos administrativos claramente estructurados para llevar a cabo las investigaciones y la tramitación de las denuncias por supuestas infracciones del código de conducta, considerando debidamente los derechos procesales de los solicitantes y los declarantes;
- la posibilidad de la participación voluntaria de instituciones, órganos y organismos de la Unión (distintas de las instituciones firmantes);
- procesos dinámicos de notificación y revisión.

2. Estructura de gobernanza

El Registro de transparencia presenta una estructura de gobernanza en dos niveles: un Consejo de Administración que cuenta con la supervisión general del Registro de transparencia y una Secretaría encargada de su gestión diaria.

El Consejo de Administración supervisa la aplicación general del AII. En este contexto, es responsable de determinar las necesidades y prioridades del Registro de transparencia, de aprobar el informe anual sobre su funcionamiento y de publicar instrucciones generales dirigidas a la Secretaría. Asimismo, tiene el cometido de examinar y decidir sobre las solicitudes de revisar las medidas aplicadas por la Secretaría a raíz de una investigación.

Los secretarios generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión conforman conjuntamente el Consejo de Administración. Se reúnen al menos una vez al año y cada secretario general ocupa la Presidencia durante un mandato, empezando por la Secretaría General del Parlamento Europeo en 2021 hasta finales de 2022.

La Secretaría ofrece orientaciones a los representantes de intereses acerca del proceso de inscripción, supervisa y verifica la admisibilidad de las solicitudes, y lleva a cabo comprobaciones de la calidad de la información que facilitan los declarantes. Gestiona denuncias relativas a supuestas infracciones del código de conducta por parte de los declarantes y puede aplicar medidas cuando considere que la denuncia está justificada. La Secretaría también prepara el informe anual y sensibiliza acerca de la existencia del Registro de transparencia (véase la sección IV).

La Secretaría está formada por funcionarios de las tres instituciones firmantes, con una representación total de nueve empleados a tiempo completo (uno más en comparación con 2020 debido a la incorporación del Consejo desde julio de 2021). Cuenta con un coordinador que representa a la Secretaría en el Consejo de Administración y en público. En 2021, el director de la unidad responsable de la transparencia en la Secretaría General de la Comisión Europea fue designado coordinador de la Secretaría.

3. Aplicación y período de transición

El AII entró en vigor el 1 de julio de 2021. Introduce nuevos requisitos de información para los solicitantes y declarantes. Estos requisitos están descritos en el anexo II del AII. En cuanto a la información financiera que deben proporcionar, los declarantes deben ahora seleccionar el tipo de intereses que representan (intereses propios o de sus miembros, intereses de clientes o intereses no comerciales), para determinar la información financiera más relevante (sección V).

El 20 de septiembre de 2022, la Secretaría publicó un nuevo formulario de solicitud/inscripción en el sitio web del Registro de transparencia para que los solicitantes y los declarantes puedan satisfacer los nuevos requisitos de información. Todos los nuevos solicitantes que han presentado una solicitud de inscripción han tenido que rellenar el nuevo formulario y han sido objeto de una comprobación de admisibilidad antes de su publicación en el Registro de transparencia. Además, se informó a todos los declarantes presentes en el Registro de transparencia antes de esa fecha de que, durante un período de seis meses ³, tenían derecho a modificar su inscripción según el nuevo formulario para permanecer en el Registro.

Con el fin de sensibilizar y facilitar la inscripción de los representantes de intereses y su transición al nuevo sistema, la Secretaría publicó nuevas directrices para los solicitantes y los declarantes y una nueva lista ampliada de preguntas frecuentes en el sitio web del Registro de transparencia. Antes de establecer las nuevas orientaciones detalladas, la Secretaría consultó a las partes interesadas del Registro de transparencia a través de un cuestionario en línea en junio de 2021 ⁴. La Secretaría también proporcionó información detallada sobre la nueva estructura de gobernanza del Registro de transparencia y sobre la condicionalidad y otras medidas de transparencia en vigor en las instituciones de la Unión en subpáginas específicas del sitio web.

Como etapa previa al nuevo proceso de inscripción, la Secretaría celebró una serie de reuniones con los organismos representativos, es decir, con los agentes que representan a los distintos tipos de declarantes presentes en el Registro de transparencia, con el fin de presentar

³ Del 20 de septiembre de 2021 al 19 de marzo de 2022 (incluido).

⁴ Las respuestas a la consulta de las partes interesadas están disponibles en EUSurvey en este enlace: <https://ec.europa.eu/eusurvey/publication/2021-IIA-Guidelines-consultation>.

el nuevo marco y abordar preguntas y solicitudes específicas de información y orientación adicional (véase la sección IV.5).

III. Medidas de condicionalidad y medidas complementarias de transparencia

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión adoptan medidas de condicionalidad cuando deciden condicionar determinadas actividades de representación de intereses a la inscripción previa en el Registro de transparencia. Las tres instituciones también pueden adoptar medidas de transparencia complementarias para fomentar aún más la inscripción y reforzar el marco conjunto.

A continuación, se especifican las medidas de condicionalidad y transparencia complementarias que están actualmente en vigor en cada una de las tres instituciones.

Otras instituciones, órganos y organismos de la Unión, así como los Estados miembros en relación con sus representaciones permanentes ante la Unión, pueden notificar al Consejo de Administración las medidas de condicionalidad o de transparencia complementarias que adopten y solicitar la publicación de las mismas en el sitio web del Registro de transparencia. En 2021, no se comunicaron tales notificaciones al Consejo de Administración.

Todos los Estados miembros se comprometieron, durante el período en que ocuparon la Presidencia del Consejo y en los seis meses anteriores a dicho período, a condicionar las reuniones con los representantes de intereses y sus respectivos representante permanente y representante permanente adjunto ante la Unión a la inscripción de dichos representantes de intereses en el Registro de transparencia. Esta medida de condicionalidad se aplica a las reuniones organizadas con el representante permanente y el representante permanente adjunto cuando actúan en calidad de Presidencia en funciones o entrante del Consejo ⁵. Por lo tanto, los representantes de intereses no deben poder participar en dichas reuniones a menos que estén inscritos. En 2021, esta circunstancia se aplicó a Eslovenia ⁶, que ocupaba la Presidencia del Consejo de la Unión, y a Francia ⁷ como Presidencia entrante.

Parlamento Europeo

Teniendo en cuenta su función y mandato específicos, se recomienda a los diputados al Parlamento Europeo ⁸ que solo se reúnan con representantes de intereses que estén inscritos en el Registro de transparencia. Se anima además a todos los diputados a que publiquen en línea todas las reuniones programadas con representantes de intereses.

Estas reuniones se publican en las páginas del perfil individual de cada diputado en el sitio web oficial del Parlamento. No obstante, los ponentes, los ponentes alternativos y los presidentes de las comisiones tienen la obligación de publicar en línea todas las reuniones programadas con los representantes de intereses para cada informe parlamentario. Los datos

⁵ <https://ec.europa.eu/transparencyregister/public/openFile.do?fileName=Transparency%20register%20-%20Member%20states%27%20political%20declaration.ES.pdf>

⁶ <https://www.gov.si/en/representations/permanent-representation-to-the-european-union-brussels/about-the-permanent-representation-to-the-european-union-brussels/transparency-register/>

⁷ <https://ue.delegfrance.org/registre-de-transparence>

⁸ [Reglamento del Parlamento Europeo \(Norma 11 \[2\]\)](#).

publicados muestran la fecha y el tipo de reunión celebrada, el asunto de la reunión, el representante de intereses con el que se ha mantenido la reunión y el cometido del diputado (es decir, ponente, ponente alternativo, presidente de comisión o como diputado sin responsabilidad específica en el expediente).

Como todos los funcionarios de la Unión, los miembros del personal del Parlamento están obligados a mantener su independencia profesional y personal. Por lo tanto, deben actuar de forma coherente con la independencia de su cargo y se les recomienda que comprueben si los representantes de intereses están inscritos antes de reunirse con ellos o aceptar una invitación a un acto.

El Parlamento Europeo ha decidido que solo los representantes de intereses inscritos puedan participar en las actividades de los intergrupos u otras agrupaciones no oficiales⁹. También exige¹⁰ que los oradores que intervienen en sus audiencias de comisión estén inscritos. Del mismo modo, el Parlamento Europeo ha recomendado a sus diputados que comprueben si los representantes de intereses con quienes quieren celebrar u organizar un acto en las instalaciones del Parlamento Europeo están inscritos¹¹. El Parlamento Europeo establece que solo se pueden entregar distintivos de acceso de larga duración a los representantes de intereses que se encuentren inscritos¹². Como medida de transparencia adicional, los declarantes pueden inscribirse para recibir novedades automáticas de las actividades de las comisiones parlamentarias por correo electrónico.

A la vista de los compromisos adquiridos con anterioridad, especialmente en una resolución plenaria adoptada el 27 de abril de 2021¹³, el Parlamento Europeo ha creado un grupo de trabajo administrativo interno para preparar el seguimiento relacionado con el AII. Vistas sus recomendaciones, la Mesa del Parlamento Europeo se encargará de decidir sobre cualquier nueva condicionalidad u otras medidas de transparencia en el Parlamento.

Consejo de la Unión Europea

Como se establece en la Decisión del Consejo (UE) 2021/929¹⁴, la inscripción en el Registro de transparencia es una condición previa para que los representantes de intereses se reúnan con el secretario general del Consejo o con los directores generales. La misma norma se aplica a la participación de los representantes de intereses, en calidad profesional, en las sesiones informativas temáticas organizadas por la Secretaría General del Consejo (cuando corresponda y previa consulta a la Presidencia) o como oradores en actos públicos organizados por la Secretaría General del Consejo. Además, se pide a los funcionarios de estas instituciones que comprueben las credenciales de los representantes de intereses para asegurarse de que figuran en el Registro de transparencia. Si no es el caso, los funcionarios deberían meditar cuidadosamente la conveniencia de las reuniones y consultar la situación con su superior jerárquico.

⁹ Reglamento del Parlamento Europeo: Artículo 35, apartado 5.

¹⁰ Artículo 7 de la Decisión, de 18 de junio de 2003, de la Mesa del Parlamento Europeo.

¹¹ Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 4 de julio de 2016.

¹² Artículo 123 del Reglamento interno del Parlamento Europeo.

¹³ https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0130_ES.html.

¹⁴ DO L 207 de 11.6.2021, p. 19.

Comisión Europea

La Comisión aplica un estricto régimen interno de condicionalidad basado en el principio de «si no está en el Registro de transparencia, no hay reunión» en relación con sus contactos e interacciones con los representantes de intereses. En concreto, exige a todos los miembros de la Comisión, a los miembros de sus gabinetes y a los directores generales de la Comisión que solo se reúnan con representantes de intereses que estén inscritos en el Registro de transparencia. Esta obligación, consagrada en el Código de conducta de los miembros de la Comisión Europea ¹⁵ y en los Métodos de trabajo de la Comisión ¹⁶ implica, en la práctica, que es necesario inscribir un representante de intereses antes de que se celebren dichas reuniones. Además, la Comisión dirige, como parte de sus guías prácticas de ética y conducta para sus funcionarios, una recomendación estándar a todo el personal para que compruebe las credenciales de los representantes de intereses con el fin de asegurarse de que figuran en el Registro de transparencia. Si no están en el Registro, se aconseja a los funcionarios que les inviten siempre a inscribirse antes de entablar cualquier otro contacto.

La norma de la Comisión de no celebrar reuniones con representantes de intereses no inscritos va acompañada y complementada por su política de publicación obligatoria de las reuniones con representantes de intereses (inscritos), en consonancia con sus Decisiones 2014/838/UE, Euratom ¹⁷ y 2014/839/UE, Euratom ¹⁸. La información que se hace pública consiste en la fecha de la reunión, el lugar, el nombre del miembro de la Comisión o del miembro del Gabinete o del director general, el nombre del representante de intereses, es decir, de la organización o del trabajador autónomo y el asunto de la reunión. La Comisión publica de manera sistemática esa información en un formato estándar en los sitios web de los miembros de la Comisión y de las Direcciones Generales de la Comisión, respectivamente, en las dos semanas siguientes a la reunión. En el perfil del declarante (o declarantes) en cuestión en el Registro de transparencia también se publica una lista de las reuniones publicadas, en formato descargable (archivo .pdf).

Además, la Comisión, conforme a las normas pertinentes de la misma ¹⁹, reserva la designación de los representantes de intereses en los grupos de expertos de la Comisión únicamente a los representantes de intereses inscritos. Este requisito de inscripción previa en el Registro de transparencia se aplica tanto a las personas designadas para representar un interés común compartido por las partes interesadas en un área política concreta (miembros de tipo «B») como a las organizaciones en el sentido amplio de la palabra, incluidas las empresas, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, universidades, centros de investigación, bufetes de abogados y consultorías (miembros de tipo «C»). Cuando los miembros de los tipos B y C son suspendidos o se les borra del Registro de transparencia,

¹⁵ Artículo 7 de la Decisión de la Comisión, de 31 de enero de 2018, relativa a un Código de conducta de los Miembros de la Comisión Europea [C(2018) 700], DO C 65 de 21.2.2018, p. 7.

¹⁶ Punto V de los Métodos de trabajo de la Comisión Europea.

¹⁷ Decisión 2014/838/UE de la Comisión, Euratom de 25 de noviembre de 2014, relativa a la publicación de información acerca de las reuniones celebradas entre Directores Generales de la Comisión y organizaciones o personas que trabajan por cuenta propia, DO L 343 de 28.11.2014, pp. 19-21.

¹⁸ Decisión 2014/839/UE de la Comisión, de 25 de noviembre de 2014, relativa a la publicación de información acerca de las reuniones celebradas entre miembros de la Comisión y organizaciones o personas que trabajan por cuenta propia, DO L 343 de 28.11.2014, pp. 22-24.

¹⁹ Artículo de la Comisión, de 30 de mayo de 2016, por el que se establecen normas horizontales sobre la creación y el funcionamiento de los grupos de expertos de la Comisión [C(2016)3301].

la Comisión debe suspenderlos del grupo (o grupos) de expertos a los que pertenecen mientras no se restablezca su inscripción en el Registro de transparencia.

Como medida complementaria para mejorar la transparencia y promover la inscripción, la Comisión proporciona alertas automáticas a los declarantes que han especificado en su inscripción interés en una o varias áreas políticas determinadas sobre la puesta en marcha de una consulta pública o una hoja de ruta en los ámbitos pertinentes y tramita las contribuciones de los declarantes por separado con respecto a los encuestados no inscritos²⁰.

IV. Actividades de la Secretaría del Registro de transparencia

Para el Registro de transparencia, 2021 supuso un año especial. Como se ha mencionado anteriormente, la Secretaría adoptó medidas específicas a lo largo del año para aplicar el AII (véase la sección II.3) y garantizar una transición sin contratiempos hacia el nuevo sistema obligatorio, al tiempo que proseguía con sus actividades cotidianas, como se indica más adelante.

1. Control de la calidad de los datos

El Registro de transparencia ofrece una instantánea de las actividades de los representantes de intereses relacionadas con la formulación o aplicación de uno o varios ciclos de actuación y los correspondientes procesos de toma de decisiones de las instituciones de la Unión, incluyendo detalles específicos sobre las principales propuestas legislativas o políticas a las que se dirigen las actividades de los declarantes incluidos en el AII en un momento dado. Esto explica por qué algunos representantes de intereses solo se inscriben durante un período de tiempo limitado, mientras que otros pueden permanecer en la base de datos durante más tiempo.

Al inscribirse, los representantes de intereses se comprometen a facilitar información completa, actualizada y veraz en el momento de la inscripción, y posteriormente, cuando desempeñen las actividades contempladas en el AII. Para ello, se anima a los declarantes a que revisen y actualicen la información proporcionada tan pronto como se produzcan cambios importantes y a que realicen una actualización anual obligatoria de la inscripción para permanecer en el Registro de transparencia. Los representantes de intereses son los responsables últimos de la exactitud de sus datos de inscripción.

Garantizar la mejor calidad posible de los datos del Registro de transparencia es una de las principales labores de la Secretaría. Según el AII, la Secretaría evalúa todas las solicitudes de inscripción nuevas para comprobar que cumplen los criterios de admisibilidad y los requisitos de información antes de que dichas solicitudes puedan ser validadas y publicadas en el Registro²¹. Además, revisa el contenido del Registro de transparencia con un planteamiento más específico, en concreto en circunstancias en las que tiene motivos para creer que las inscripciones no aportan de manera precisa la información que se especifica en el AII. En un esfuerzo por aumentar la fiabilidad de la base de datos como instrumento de referencia, la Secretaría se pone en contacto con cada uno de los declarantes, para comprobar la exactitud

²⁰ Directrices de mejora de la legislación de la Comisión Europea [SWD(2017)350], en particular el capítulo VII, Directrices sobre la consulta a las partes interesadas.

²¹ Es lo que ocurre con todas las solicitudes de inscripción nuevas presentadas a partir del 20 de septiembre de 2021.

de la información que han proporcionado, solicitar la corrección de cualquier incoherencia y garantizar que se publica la información necesaria.

En el marco de sus actividades de control en 2021, la Secretaría realizó 3 360 controles ²². Se trata de 2 592 controles de calidad realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 20 de septiembre de 2021 (lanzamiento del nuevo formulario de inscripción):

- El 40 % de las inscripciones controladas proporcionaron datos de calidad satisfactoria;
- el 30 % de los declarantes contactados actualizaron sus inscripciones;
- El 30 % fueron eliminados del Registro tras el control, por inadmisibilidad o por no actualizarse.

Las 768 comprobaciones de admisibilidad y calidad restantes se referían a las solicitudes presentadas tras el lanzamiento del nuevo formulario de instrucción, de las cuales 452 (58 %) se aceptaron y activaron ²³.

2. Servicio de asistencia técnica

La Secretaría ofrece un servicio de asistencia técnica para responder a las preguntas sobre el Registro de transparencia que puede presentar cualquier persona a través del sitio web multilingüe del Registro (pestaña «Contacto»). En 2021, la Secretaría respondió a un importante número de consultas y solicitudes de información referidas al Registro de transparencia a cargo de partes interesadas, investigadores y particulares, así como a peticiones de apoyo y orientación por parte de solicitantes y declarantes durante el proceso de inscripción ²⁴. En particular, tras la introducción del nuevo formulario de inscripción y, principalmente en relación con los problemas técnicos que experimentaron los declarantes durante la migración al nuevo sistema.

3. Investigaciones

Además de supervisar la calidad de los datos del Registro de transparencia, la Secretaría gestiona las denuncias entrantes y realiza investigaciones por iniciativa propia, en consonancia con los procedimientos establecidos en el anexo III del AII. Para ello, la Secretaría tiene en cuenta los principios de proporcionalidad y de buena administración.

«*Denuncia*» se refiere a un procedimiento que implica alegaciones sobre el incumplimiento del código de conducta por parte de un declarante. Cualquier persona física o jurídica que efectúe tales alegaciones contra un declarante puede presentar una denuncia ante la Secretaría rellenando el formulario correspondiente en la página web del Registro de transparencia.

Al inscribirse, los representantes de intereses reconocen que ya aplican las normas y los principios del código de conducta, y aceptan que cualquier denuncia se tramitará conforme a los procedimientos establecidos en el anexo III del AII.

El AII ha eliminado el concepto de «alertas», por el que los terceros podían informar a la Secretaría de los errores objetivos y demás información inexacta contenida en el Registro de

²² En 2020, se realizaron un total de 4 973 comprobaciones del contenido del Registro. En 2021, la cifra total fue inferior debido a la transición al nuevo sistema obligatorio.

²³ Véase la sección V.

²⁴ En 2021, la Secretaría respondió a unas 1 255 consultas y peticiones.

transparencia. El cambio implica que dichas «alertas» se convierten en denuncias en el nuevo sistema. Aun así, puesto que el AII no entró en vigor hasta el 1 de julio de 2021, la Secretaría tramitó en 2021 ocho alertas (una se recibió inicialmente en forma de denuncia) presentadas por ocho organizaciones o personas diferentes; en ellas se señalaban posibles errores contenidos en siete inscripciones. Estas alertas se referían a la exactitud de las declaraciones financieras y otros datos facilitados por los declarantes, y a la falta de información o a la información incorrecta sobre las reuniones celebradas por los declarantes con las instituciones de la Unión. Todos los declarantes con los que se puso en contacto la Secretaría actualizaron sus datos de forma satisfactoria, excepto uno, al que se eliminó del Registro de transparencia.

En 2021, la Secretaría cerró con éxito cuatro denuncias pendientes del año anterior, después de que los respectivos declarantes actualizaran su inscripción o dieran explicaciones satisfactorias.

Además, la Secretaría recibió veintinueve denuncias nuevas en 2021, de las cuales una se trató como «alerta», ya que se refería únicamente a cuestiones de calidad de los datos y se presentó antes de la entrada en vigor del AII. De las denuncias restantes, veintitrés se consideraron inadmisibles, ya que no se referían a asuntos que entraban en el Registro de transparencia. Se trata de un número inusualmente alto de denuncias inadmisibles, lo que pone de manifiesto que, durante la pandemia de COVID-19, un número muy elevado de consumidores u otras personas que actuaban a título personal trataron de presentar denuncias relativas a asuntos personales dirigiéndose, en este contexto, al servicio público equivocado.

De las cinco denuncias admisibles, una se cerró en 2021 y las investigaciones sobre las cuatro denuncias admisibles restantes estaban en curso a finales de 2021. Se referían principalmente a la calidad y exactitud de la información incluida en los formularios de inscripción de las organizaciones contra las que se presentaron las denuncias, y estaban en curso debido al periodo de transición que comenzó durante la segunda mitad de 2021, por el que los declarantes deben cumplir los nuevos requisitos establecidos en el AII de 2021.

Al tramitar una investigación, la Secretaría trata siempre de garantizar un diálogo constructivo con el declarante (o declarantes) implicado para aclarar y resolver las cuestiones identificadas, en la medida de lo posible, antes de tomar cualquier medida innecesaria.

4. Reunión del Consejo de Administración de 2021

La Secretaría preparó la primera reunión del Consejo de Administración, que tuvo lugar el 24 de septiembre de 2021. En esa reunión, el Consejo de Administración adoptó las siguientes decisiones:

- nombramiento del director de la unidad responsable de la transparencia en la Secretaría General de la Comisión como coordinador de la Secretaría para el período restante de 2021 y para un mandato renovable de un año a partir de 2022;
- determinación de las prioridades anuales del Registro de transparencia en 2022, junto con las estimaciones presupuestarias y las cuotas para la aplicación de dichas prioridades para cada institución firmante del AII ²⁵;

²⁵ Para 2022: CE: 57 %; PE: 33 % Consejo: 10 %.

- instrucción a la Secretaría para que, como parte de las prioridades anuales de 2022, acometa una evaluación del funcionamiento de la herramienta informática del Registro de transparencia.

Todos los documentos sobre la reunión del Consejo de Administración, incluidos el orden del día y el acta de la reunión, se publicaron en la subpágina de gobernanza del sitio web del Registro de transparencia.

5. Orientación y sensibilización

La Secretaría publica directrices para los solicitantes y los declarantes, y otras orientaciones con información práctica con el fin de aclarar y explicar con más detalle algunas disposiciones del AII. Dichas orientaciones son el resultado de intercambios periódicos con las partes interesadas y tienen como objetivo apoyar a los declarantes en sus esfuerzos por proporcionar información precisa y evitar errores comunes.

Como se ha mencionado anteriormente, en 2021 la Secretaría publicó nuevas directrices y una nueva lista de preguntas frecuentes en las veintitrés lenguas oficiales

Además, la Secretaría llevó a cabo una serie de acciones de comunicación y sensibilización dirigidas a las partes interesadas con el fin de presentar y explicar el AII y las nuevas orientaciones conexas. Entre ellas se incluían sesiones informativas para diversas partes interesadas ²⁶ y estudiantes universitarios ²⁷.

Las tres instituciones mantuvieron sus esfuerzos por sensibilizar acerca del Registro de transparencia también dentro de cada institución, por medio, entre otros recursos, de sesiones de información y de formación para los funcionarios ²⁸.

6. Progreso técnico

La Secretaría coordina el desarrollo de las soluciones informáticas para mejorar el Registro de transparencia.

La entrada en vigor del AII de 2021 exigió un enorme esfuerzo en el aspecto técnico para ajustar el sitio web del Registro de transparencia al AII, sobre todo en lo que respecta al desarrollo del nuevo formulario de solicitud para que se adaptase a los nuevos requisitos de información. El formulario se publicó en todas las versiones lingüísticas a finales de 2021.

²⁶ Banco Central Europeo (BCE), Alta Autoridad Francesa para la Transparencia en la Vida Pública (HATVP), Asociación Europea de Consultorías en Asuntos Públicos (EPACA), Federación de Industrias Alemanas (BDI/BDA), Comisión de Asuntos Jurídicos de las Conferencias Episcopales de la Unión Europea (COMECE) y Red Europea de Registradores de Grupos de Presión (ELRN).

²⁷ Science Politique Paris, Universidad de París Nanterre, Universidad de Maastricht, Universidad Escocesa de Stirling, Delegación de Freshfel de África Oriental, Asociación de Estudiantes de Derecho Bocconi e Instituto de Posgrado de Ginebra.

²⁸ Esto incluye dieciocho formaciones a distancia en directo sobre «cómo manejar los grupos de presión» para los funcionarios del Parlamento Europeo. La Comisión también impartió ocho de estas formaciones a sus propios funcionarios, así como presentaciones adaptadas a los Gabinetes de los miembros de la Comisión y a su red de puntos de contacto en el ámbito de la transparencia y la ética. En el Consejo se han llevado a cabo una serie de acciones de comunicación y sensibilización para presentar y explicar el AII, así como la aplicación práctica de la Decisión (UE) 2021/929 del Consejo.

Además, las herramientas informáticas de servicios administrativos utilizadas por los funcionarios de la Secretaría para gestionar el día a día del Registro de transparencia tuvieron que adaptarse al nuevo marco.

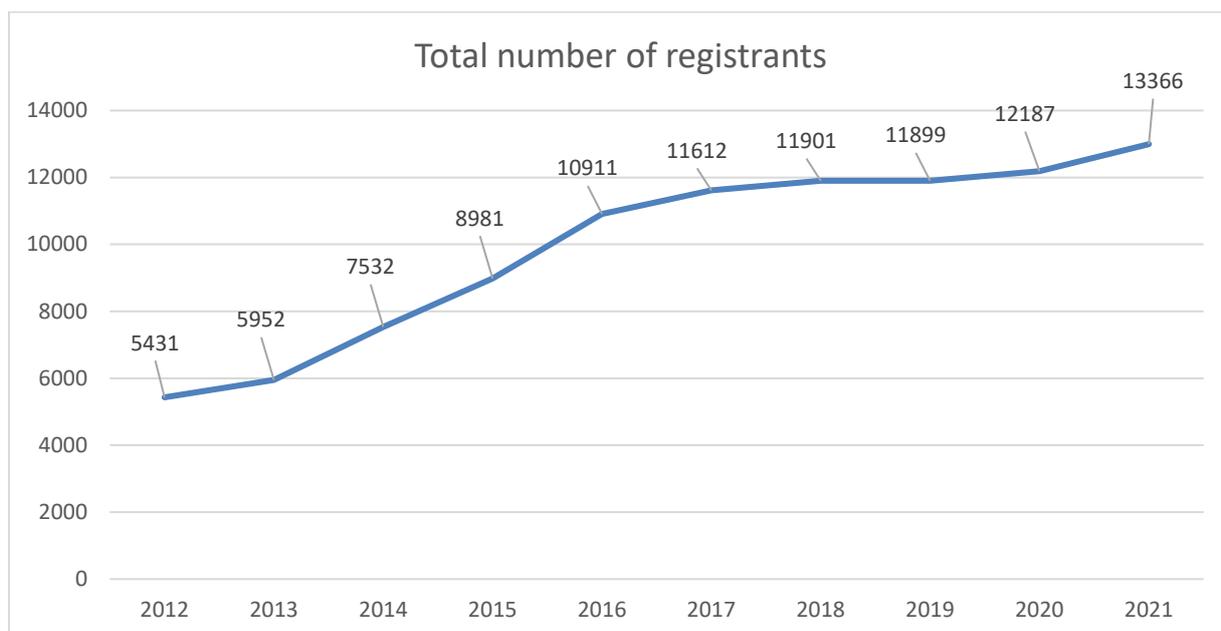
En su reunión de 24 de septiembre de 2021, el Consejo de Administración dio instrucciones a la Secretaría para que evaluara el rendimiento de la plataforma informática de diez años de antigüedad en la que se sustenta el Registro de transparencia. En este contexto, a finales de 2021 se creó un grupo de trabajo sobre tecnologías de la información dirigido a analizar las opciones disponibles para garantizar que el Registro siga siendo una herramienta informática viable y moderna.

V. Estadísticas

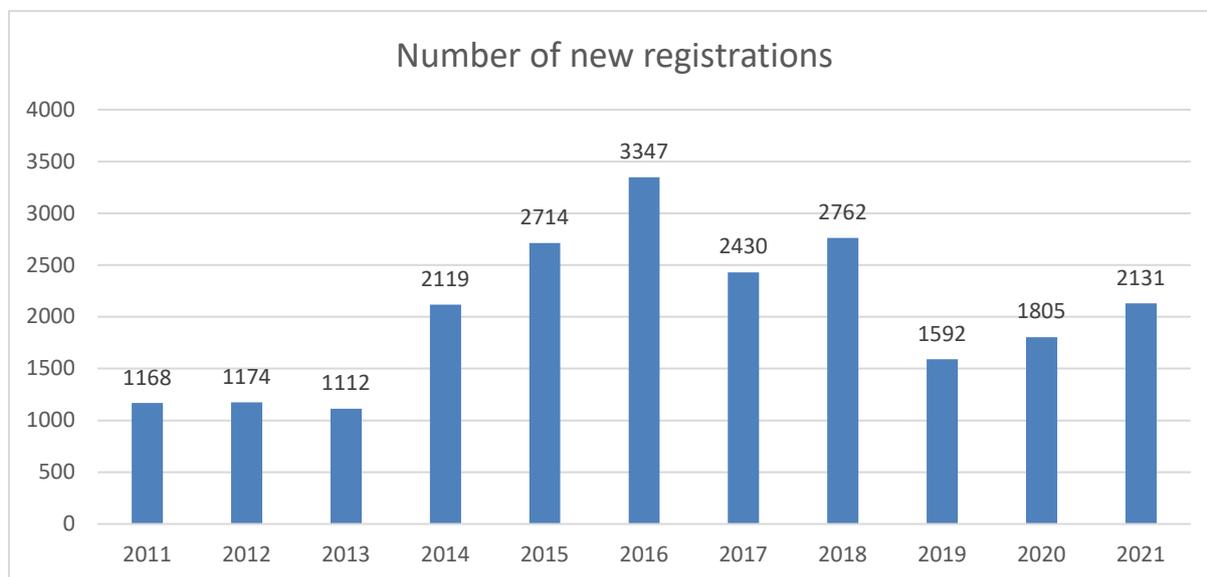
La entrada en vigor del AII cambió la tipología de los declarantes en el Registro de transparencia. De este modo, los declarantes deben seleccionar ahora uno de los tres tipos de intereses representados, con las distintas bandas correspondientes de información financiera aplicables a cada categoría. Por consiguiente, la parte del informe que presenta los distintos tipos de declarantes se desglosa en dos partes, que abarcan la información estadística de los períodos anteriores y posteriores al 20 de septiembre de 2021 (véanse las secciones V.2 y V.3).

1. Evolución del Registro de transparencia

Desde su creación como una base de datos pública del Parlamento Europeo y la Comisión Europea para el sistema obligatorio tripartito actual, el Registro de transparencia ha crecido de forma constante, situándose en los 13 366 declarantes a 31 de diciembre de 2021. Si bien esta evolución muestra un aumento en términos absolutos, la base de datos cambia a diario, ya que los representantes de intereses se inscriben, se dan de baja, vuelven a solicitar la inscripción o se retiran en función de sus actividades de defensa de intereses en un momento dado.



En el siguiente gráfico se muestra la evolución de las nuevas inscripciones, incluyendo únicamente a los representantes de intereses inscritos durante un período superior a doce meses, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, y que seguían activos al final de dicho período ²⁹.



2. Categorías de declarantes entre el 1 de enero de 2021 y el 20 de septiembre de 2021

Hasta el 20 de septiembre de 2021, el Registro de transparencia estaba compuesto por representantes de intereses clasificados en seis secciones y catorce subsecciones predefinidas, previstas en el Acuerdo Interinstitucional de 2014 y correspondientes a los distintos tipos de organizaciones.

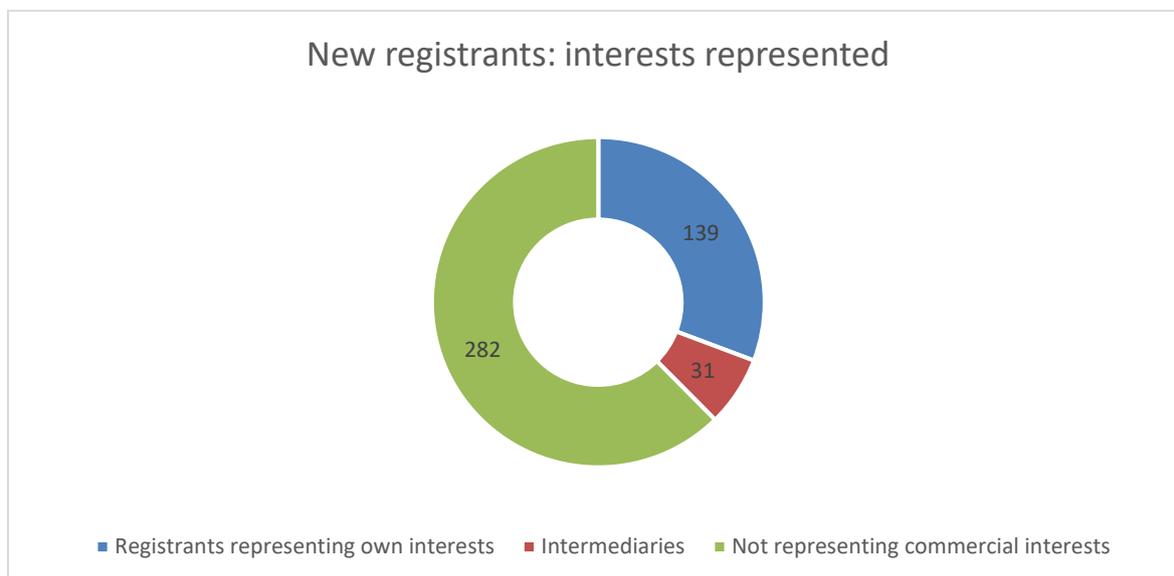
²⁹ En total, en 2021 se recibieron 3 360 solicitudes de inscripción.

El desglose de los declarantes en las secciones y subsecciones previstas en el AII de 2014 se recoge en la siguiente tabla.

A 20 de septiembre de 2021 había en el Registro de transparencia 12 914 declarantes, repartidos en las siguientes categorías y subcategorías:	
I - Consultorías profesionales, bufetes de abogados y consultores que trabajan por cuenta propia	904
Consultorías profesionales	580
Bufetes de abogados	94
Consultores que trabajan por cuenta propia	230
II – Grupos de interés internos y agrupaciones comerciales, empresariales y profesionales	6 952
Empresas y grupos	2 905
Asociaciones comerciales y empresariales	2 715
Sindicatos y asociaciones profesionales	987
Otras organizaciones	345
III - Organizaciones no gubernamentales	3 518
Organizaciones, plataformas y redes no gubernamentales y similares	3 518
IV – Grupos de reflexión, instituciones académicas y de investigación	967
Grupos de reflexión e instituciones de investigación	602
Instituciones académicas	365
V – Organizaciones que representan a las iglesias y las comunidades religiosas	55
VI – Organizaciones que representan a autoridades locales, regionales y municipales, otros organismos públicos o mixtos, etc.	573
Estructuras regionales	118
Otras autoridades públicas de rango inferior al nacional	95
Asociaciones y redes transnacionales de autoridades públicas regionales o de rango inferior al nacional	77
Otros organismos públicos o mixtos, creados por ley, cuyo objetivo es actuar en favor del interés público	283

3. Intereses representados entre el 21 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021

Tras la introducción del nuevo formulario de inscripción, 452 representantes de intereses se inscribieron en el Registro de transparencia. La mayoría eran organizaciones que no representaban intereses comerciales, como se muestra en el siguiente gráfico.



Esos nuevos declarantes se desglosaron en las siguientes secciones:

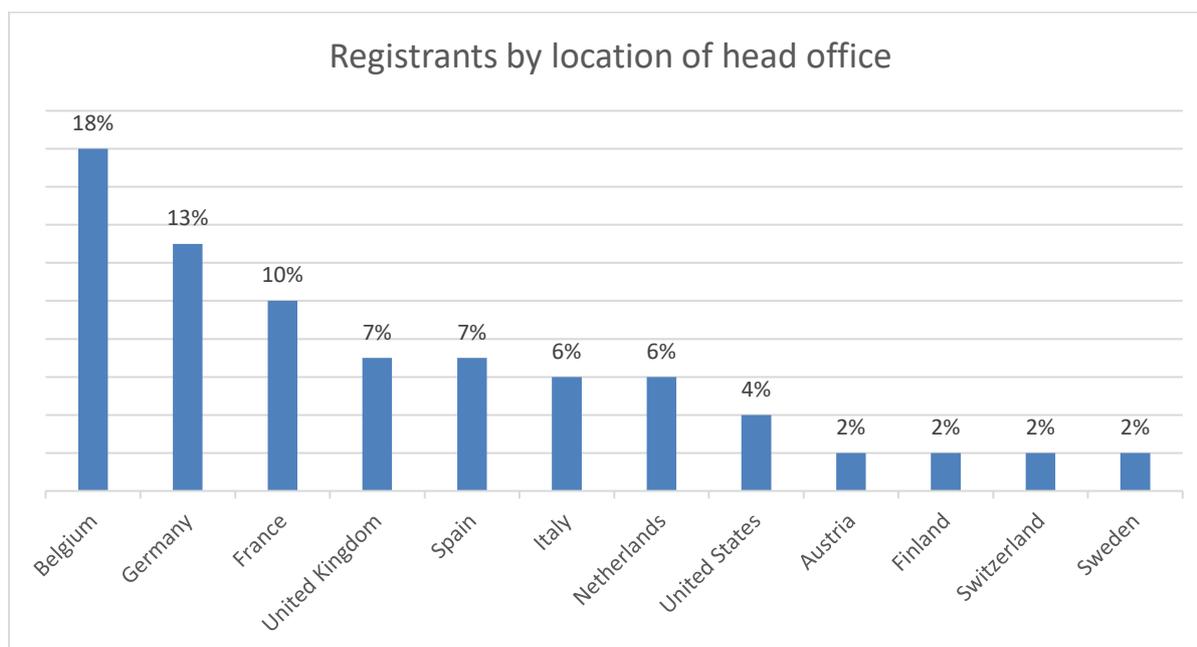
Consultorías profesionales	27
Bufetes de abogados	7
Consultores que trabajan por cuenta propia	10
Empresas y grupos	157
Asociaciones comerciales y empresariales	41
Sindicatos y asociaciones profesionales	29
Organizaciones, plataformas y redes no gubernamentales y similares	123
Grupos de reflexión e instituciones de investigación	21
Instituciones académicas	7
Organizaciones que representan a las iglesias y las comunidades religiosas	1
Asociaciones y redes de autoridades públicas	7
Entidades, oficinas o redes establecidas por terceros países	0
Otras organizaciones, entidades públicas o mixtas	22

4. Tasa de migración

Los declarantes que figuraban en el Registro de transparencia antes del 20 de septiembre de 2021 disponían de un período de transición de seis meses para actualizar sus inscripciones con el fin de garantizar el cumplimiento del AII (el 19 de marzo de 2022 como fecha límite). La tasa de migración se situó en el 39 % el 31 de diciembre de 2021.

5. Datos geográficos

La inscripción en el Registro de transparencia no se limita a representantes de intereses establecidos en la Unión, aunque el grupo más numeroso de representantes de intereses lleva a cabo sus actividades desde un establecimiento en Bélgica. Esto se debe a que las instituciones de la Unión se encuentran en Bruselas. Sin embargo, puesto que el ámbito de la legislación y la política de la Unión afecta también a ciudadanos no europeos y puede tener un impacto en el comercio y otras relaciones exteriores más allá de las fronteras de los 27 Estados miembros, este alcance global también se refleja en el Registro de transparencia.



6. Visitas al sitio web del Registro de transparencia

En 2021, la página web del Registro de transparencia recibió 326 700 visitas. A efectos de este resumen estadístico, una «visita» se define como un visitante que accede al sitio web por primera vez. Si este mismo visitante permanece en una página más de treinta minutos después de haber accedido a ella por última vez, esto cuenta como una visita nueva. Esto supone, de media, unas 27 200 visitas al mes.

En torno al 54 % de los visitantes del sitio web utilizaron la función de búsqueda en inglés, mientras que la página de inicio fue la más visitada en inglés, seguida, en orden descendente, por el francés, alemán, italiano, español y neerlandés. Casi el 86 % de las visitas viene de usuarios de Europa, seguidos por casi el 9 % de visitantes de Norteamérica. En Europa, el

27 % de las visitas a la página web proceden de Bélgica, seguidas de las originadas en Alemania, Francia (en torno al 10 %) y Reino Unido (en torno al 9 %).

En 2021, los dos portales de datos abiertos utilizados para los datos del Registro de transparencia (el de las instituciones de la Unión, con unos 16 000 conjuntos de datos, y el de los Estados miembros, con aproximadamente 1 300 000 conjuntos de datos) se concentraron en data.europa.eu. Además, tras la puesta en marcha del nuevo formulario de inscripción el 20 de septiembre de 2021, se suspendió temporalmente la función que permitía transferir el conjunto de datos del Registro de transparencia al Portal de datos abiertos, debido a los cambios en la estructura del nuevo formulario.

A pesar de la suspensión antes mencionada, en 2021, el conjunto de datos del Registro de transparencia trasladado al portal data.europa.eu consolidado fue el duodécimo más visto entre más de 1 300 000³⁰ conjuntos de datos publicados. Las series de datos, que abarcan varios años, permiten a los usuarios descargar (en formato xml o Excel) la lista de personas autorizadas a acceder a las dependencias del Parlamento Europeo y la lista de organizaciones que figuran en el Registro de transparencia.

VI. Conclusiones

Debido a la entrada en vigor del AII, 2021 resultó ser un año especialmente difícil. Desde el punto de vista operativo y administrativo, fue necesario llevar a cabo un esfuerzo importante para preparar el terreno con vistas a una transición fluida desde el sistema antiguo al nuevo sistema obligatorio. Entre ellos se incluía la publicación de nuevas orientaciones para los solicitantes y los declarantes, así como la aplicación de soluciones técnicas que se ajustan a los nuevos requisitos resultantes del AII, en particular la creación de un nuevo formulario de inscripción y la renovación del sitio web del Registro de transparencia. La transición al nuevo sistema también aumentó el número de solicitudes directas de asistencia técnica, así como la participación de la Secretaría en acciones de sensibilización y eventos dirigidos a las partes interesadas.

El período en el que los declarantes tienen derecho a modificar su inscripción para satisfacer los requisitos de información del AII finalizó el 19 de marzo de 2022. De ello se desprende que la aplicación de dos conjuntos de normas diferentes en 2021, antes y después del AII, complicó especialmente la supervisión de la calidad de los datos. No obstante, la calidad global de los datos en el Registro de transparencia siguió siendo una de las máximas prioridades en 2021, puesto que todas las nuevas solicitudes de inscripción presentadas con arreglo al nuevo formulario de inscripción se comprobaron antes de publicarse, lo que garantizó la no inclusión de inscripciones que incumpliesen las normas de admisibilidad y calidad de los datos.

³⁰ Conjuntos de datos de las instituciones, agencias y organismos de la Unión, de los Estados miembros y de otros países, así como de algunas autoridades locales.